

SENTENCIA Nro. 566 /17

Expte. N° 382/926/2017 (30213/376-R-2015-DGR)

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 🕮.. días del mes de Octobre De 2017, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León; y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), y C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "EXTON S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION – EXPEDIENTE 382/926/2017 (30213/376-R-2015-DGR)" y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 52/55) en contra de la Resolución N° D 188/17.

Que a Fs. 09/10 del expediente 382/926/2017, se intimó al contribuyente a los fines de que proceda a constituir domicilio especial en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los efectos de la tramitación del recurso de apelación.

Que a fs. 12 el contribuyente dio cumplimiento a lo solicitado.

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148º C.T.P.), tal como surge en autos.

Que las cuestiones a resolver no se circunscriben a hechos contradichos. વિક દ POS મેં ભેવેલ્લે Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

val fiscal of aft

RGE GUSTA**N**O JIMÉNE

an Martin \$62, 3º Piso, Block 2

Expte. 382/926-2017 San Miguel de Tucumán



Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- 1. TENER por presentado, en tiempo y forma, el Recurso de Apelación, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.-
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.-

4. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-

M.F.B.

HAGASE SABER

DR. JOSE ALBERTÓ LEON

VOCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

P11.11/1

ANTE MI

Dr. JAVIER CRISTOPAL AMUCHASTEGUI

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO

SECRETARIA

Expte. 382/926-2017 San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 2 de 2